



Buenos Aires, 27 de septiembre de 2013

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso "f" del artículo 19 de la Ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, se inician las presentes actuaciones a efectos de realizar las gestiones necesarias tendientes a la organización de la audiencia pública regional a desarrollarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, abarcando a las provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Antártida Argentina.

La norma que creó la Defensoría le impone un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Esa dinámica de articulación permanente se evidencia en varios incisos del artículo 19 de la Ley 26.522.

El ya mencionado inciso "f" dispone entre las misiones y funciones del Organismo:

"f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;"

Las audiencias en las regiones son propicias también para cumplir con lo dispuesto por el inciso "c" del artículo 19, ya que la Defensoría debe mantener contacto con organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público para crear "un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación".

Asimismo, el contacto y la interacción con las audiencias y todas estas organizaciones contribuiría a cumplir con lo establecido en el inciso "g", que ordena a la Defensoría "proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia", y en el inciso "h", que dispone "formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión".



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

A fin de llevar a cabo las tareas tendientes a la organización e implementación de la tercera audiencia pública de esta Defensoría del Público y a través del contacto entablado con autoridades y entidades de la comunicación en la región bonaerense para poner en marcha la misma, se considera su realización en la Sala de Prensa del Municipio de San Carlos de Bariloche, ubicada en el Centro Cívico de Bariloche, provincia de Río Negro, el 1 de noviembre del corriente. Están convocadas a esta Audiencia Pública todas las personas, instituciones y organizaciones interesadas en el tema de las provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Antártida Argentina, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

Se detallan las siguientes estimaciones respecto a la audiencia a realizar:

- Traslados, alojamiento, alimentación: \$ 100.970.
- Invitados/as representantes de las provincias involucradas: \$ 30.250
- Servicios (alquiler sala y equipamiento, refrigerio, streaming): \$ 19.000
- Honorarios (interpretación lengua de señas, fotógrafo, locutor): \$ 5.300
- Materiales: \$ 500
- Comunicación y difusión: \$ 54.200

Para ello y conforme presupuestos obtenidos se prevé un gasto estimativo total de \$ 210.220.

Se requiere la intervención de la Dirección de Administración – Departamento de Finanzas a efectos de la correspondiente conformidad presupuestaria.

ERNESTO LAMAS  
Director de Capacitación y Promoción  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

REF.: Expediente N° 163/13

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2013

**A la Dirección de Capacitación y Promoción**

Se reciben las presentes actuaciones a los efectos de otorgar conformidad presupuestaria al gasto previsto para la realización de la audiencia pública regional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

El costo total estimado de la actividad asciende a \$210220, según consta a fs 2.

Desde este Departamento, se informa que los gastos estimados se encuentran previstos en el presupuesto de esta Defensoría.

Atentamente,

  
Lic. CHRISTIAN GOCHORMELLA  
Jefe de Departamento de Finanzas  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

  
Lic. Ma. DEL ESTRE CONDE  
Jefa de Administración  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 163/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región PATAGONIA del país, de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse en la Ciudad de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, abarcando las PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ISLAS MALVINAS Y ANTÁRTIDA ARGENTINA, su organización e implementación.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con dependencia orgánica ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL del CONGRESO DE LA NACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de la Defensoría del Público la de



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conf. inc. f).

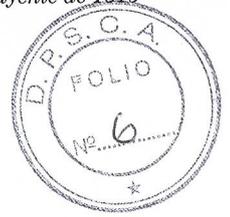
Que asimismo le corresponde "convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación" (conf. inc. c).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que el procedimiento a seguir en las Audiencias Públicas no se encuentra regulado en la Ley N° 26.522.

Que por otra parte, el mencionado procedimiento no ha sido recogido en ningún cuerpo normativo a nivel nacional.

Que el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 2019 de fecha 26 de diciembre de 1996, faculta a las comisiones a realizar Audiencias Públicas "con la



finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia", agregando que dichas audiencias se regirán por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal (conf. Artículo 114 bis).

Que por su parte, el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 faculta asimismo a sus comisiones para convocar a Audiencias Públicas concibiéndolas como instancias de participación de la ciudadanía (conf. Artículo 99), disponiendo en el Artículo 114 y siguientes los requisitos que deberá cumplir la convocatoria y el procedimiento respectivo.

Que ninguno de los marcos normativos citados contempla convocatorias regionalizadas, ni ha sido recogido aún en norma alguna a nivel nacional.

Que en este marco, razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen aconsejable establecer específicamente las pautas de la presente convocatoria, disponiendo la aplicación supletoria del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN en todo lo que no sea previsto y en tanto no entre en contradicción con la presente.

Que respecto a la publicidad de la convocatoria, a los fines de garantizar el acceso a la información en el ámbito regional, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, deberá difundirse en los Boletines Oficiales de las Provincias involucradas.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



Que obra la intervención del DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN otorgando conformidad presupuestaria para la realización del gasto correspondiente al efecto.

Que en consecuencia procede emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 01 de noviembre de 2013 a las 09.00 horas a realizarse en la Sala de Prensa del Municipio de San Carlos de Bariloche, ubicada en el Centro Cívico de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región Patagonia, abarcando las PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ISLAS MALVINAS Y



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ANTÁRTIDA ARGENTINA, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Audiencia Pública Regional se rige por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, transparencia, participación, gratuidad y economía procesal. Las opiniones recogidas en ella son de carácter consultivo y no vinculante; no obstante ello la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se compromete a considerarlas expresa y fundadamente luego de concluida la misma.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Licenciada Cynthia OTTAVIANO – D.N.I. 23.250.442.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todos aquellos interesados podrán tomar vista del expediente N° 163/2013 de lunes a viernes en la sede de esta Defensoría del Público sita



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



en Bartolomé Mitre 1864 piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10.00 a 16.00 horas, hasta el momento del inicio del acto. Asimismo el expediente se encontrará disponible en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 6°: Establécese que todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Participantes, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 17 de octubre de 2013 hasta el día 29 de octubre de 2013 de 09.00 a 16.00 horas en la sede de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en Bartolomé Mitre 1864 piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a través de la página web del Organismo; o de 09.00 a 12.00 horas en las siguientes delegaciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: en CHUBUT, sita en 25 de Mayo 451 Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DE CHUBUT; en CHUBUT, sita en Rivadavia 619 Trelew, PROVINCIA DE CHUBUT; en NEUQUÉN, sita en Antártida Argentina 219 Neuquén, PROVINCIA DE NEUQUÉN; en RÍO NEGRO, sita en Moreno 69 piso 7° Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en RÍO NEGRO, sita en Belgrano 710 Viedma, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en SANTA CRUZ, sita en Av. Presidente Roca 893 1° piso of. 2, Río Gallegos, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Monseñor Fagnano 608, Río Grande, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Gobernador Paz 550, Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; en TIERRA DEL FUEGO; en las siguientes delegaciones



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

de INADI: en CHUBUT, sita en Mitre 384 Puerto Madryn, PROVINCIA DE CHUBUT; en NEUQUÉN, sita en Carlos H. Rodríguez 563, PROVINCIA DE NEUQUÉN; en RÍO NEGRO, sita en Tiscornia 320 San Carlos de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en SANTA CRUZ, sita en Calle Los Pozos 260 Río Gallegos, PROVINCIA DE SANTA CRUZ; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Virasoro 691 Dto. A Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; o en las siguientes delegaciones de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN: en CHUBUT, sita en Mitre 550 Rawson, PROVINCIA DE CHUBUT o en RÍO NEGRO, sita en 25 de Mayo 565 Viedma, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 7º: Establécese que todos aquellos interesados que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, deberán inscribirse en el Registro de Participantes anteriormente mencionado, a partir del día 17 de octubre de 2013 hasta el día 29 de octubre de 2013 en los lugares y horarios especificados en el artículo anterior, completando el formulario de inscripción, siendo optativo adjuntar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito, al finalizar las presentaciones orales, previa autorización de la Presidenta de la Audiencia, quien establecerá la modalidad de respuesta.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



ARTÍCULO 9º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 11: Establécese que finalizada la Audiencia Pública esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá el acto administrativo conclusivo de las actuaciones, que dará cuenta de los resultados del procedimiento, explicitando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y/u organismos, y, en su caso, por qué razones las rechaza.

ARTÍCULO 12: El procedimiento se regirá por las prescripciones de esta Resolución y supletoriamente por las disposiciones del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado por Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 – Artículos 99 a 123 – siempre que no entren en contradicción con la presente.

ARTÍCULO 13: Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de la PROVINCIA DE CHUBUT, de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 14: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



ARTÍCULO 15: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 16: Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



ANEXO

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA 01/11/2013**

FECHA: XX/10/2013

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Organización / institución: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: prefijo \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Carácter en que participa: Particular interesados (persona física)

Representante de Persona Física (1)

Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de persona física, indique los siguientes datos de su representada:

- Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

- DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

- Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



- Domicilio: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_
- Instrumento que acredita la personería invocada: \_\_\_\_\_

(2) En caso de actuar como representante de persona jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

- Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_
- Domicilio: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_
- Instrumento que acredita la personería invocada: \_\_\_\_\_

**Por favor, escriba una síntesis del tema de su exposición**

---

---

---

**En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción**

---

---

**Detalle de la documentación acompañada**

---

---

**Esta solicitud fue completada:**



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



- ... por la persona interesada
- ... en AFSCA Comodoro Rivadavia – Chubut
- ... en AFSCA Trelew - Chubut
- ... en AFSCA Neuquén
- ... en AFSCA Bariloche - Río Negro
- ... en AFSCA Viedma – Río Negro
- ... en AFSCA Santa Cruz
- ... en AFSCA Río Grande – Tierra del Fuego
- ... en AFSCA Ushuaia – Tierra del Fuego
- ... en INADI Chubut
- ... en INADI Neuquén
- ... en INADI Río Negro
- ... en INADI Santa Cruz
- ... en Defensoría del Pueblo Chubut
- ... en Defensoría del Pueblo Río Negro



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Ref. Expediente N° 163/2013

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2013

Atento el proyecto de resolución precedente, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Legal y Técnica para su correspondiente intervención. CONSTE.-

ERNESTO LAMAS  
Director de Capacitación y Promoción  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Expediente N° 163/13 - Audiencia  
Pública Región Patagonia.

DICTAMEN N° 091

Buenos Aires,

30 SEP 2013

**SR. DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA  
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:**

Se solicita la opinión de esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual acerca del proyecto de resolución por el cual se convoca a Audiencia Pública Regional para el día 01 de noviembre de 2013 en la Región Patagonia.

**I - ANTECEDENTES**

A fojas 1/2 de las actuaciones de referencia luce el requerimiento efectuado por el Director de Capacitación y Promoción a fin de realizar las gestiones tendientes a la organización de la Audiencia Pública Regional a desarrollarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, abarcando las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello a efectos de dar cumplimiento con lo normado en el art. 19 inc. f) de la Ley N° 26.522, así como en los incs. c), g) y h) del aludido artículo.

A fojas 3 obra constancia emitida por el Departamento de Finanzas con la conformidad de la Dirección de Administración otorgando conformidad presupuestaria al gasto previsto para la realización de la Audiencia Pública objeto de las presentes actuaciones.



A fojas 4/15 luce glosado proyecto de resolución objeto de análisis mediante el cual se convoca a Audiencia Pública para el día 1 de noviembre de 2013 a realizarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región Patagonia, abarcando las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

A fojas 16 fueron giradas las actuaciones a esta Dirección para su intervención.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del Art. 7 Inc. d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

## II -ANÁLISIS JURÍDICO

En primer lugar es dable reiterar que la Audiencia Pública posee raigambre constitucional entendida ésta como participación de los ciudadanos en sentido amplio.

Al respecto dispone el art. 42 de nuestra Carta Magna que *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones*

*per*



de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

Asimismo la participación de la ciudadanía viene reconocida como obligación de los Estados a través de normas supranacionales: Pacto de San José de Costa Rica, art. 23.1; Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. XX.

Expuesto ello se reitera, tal cual fue expuesto en anteriores dictámenes de esta Dirección (Dictámenes N° 9/13, 23/13, entre otros), que la Audiencia Pública se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

*Jus*



La misma tiende a efectivizar la participación útil de los interesados (conf. fallos 215:357 "Luis César Rojo") en el sentido de que son admitidos los que tienen derecho o interés legítimo así como los titulares de los derechos de incidencia colectiva.

Conforme lo expusiera Agustín Gordillo en "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, la garantía de oír al público constituye: a) una garantía objetiva de razonabilidad para el administrado en cuanto percepción de que el Estado actúa con sustento fáctico, proporcionalidad; b) es un mecanismo idóneo de formación de consenso de la opinión pública respecto de la juridicidad y conveniencia del obrar estatal, de testear la reacción pública posible antes de comprometerse formalmente a un curso de acción; ... d) es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que ya la democracia es no sólo un modo de designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder, como lo explica Rivero; e) es también un modo de participación ciudadana en el poder público, exigido por principios políticos, constitucionales y supranacionales" (conf. Gordillo Agustín,).

Concluyendo, la Audiencia Pública hace a la transparencia del conocimiento del público de todos los actos estatales, garantizando la activa participación de los mismos como parte en el procedimiento, en el sentido "jurídico" y no ya como mero "espectador".

En lo atinente a este Organismo, tal como se expuso en los Dictámenes emitidos por esta Dirección N° 009/13, 23/12, 28/13, 54/13 y 74/13 cabe puntualizar que conforme las disposiciones de la Ley N° 26.522, se encuentran dentro de las misiones y funciones de la Defensoría del Público de Servicios



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



de Comunicación Audiovisual la de convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conf. art. 19 inc. f).

Asimismo le corresponde "convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación" (art. 19 inc. c Ley 26.522).

Por lo que amén de ser una garantía constitucional la Audiencia Pública se encuentra expresamente dentro de la esfera de competencia de este Organismo, concordando el objeto de la audiencia en cuestión con los preceptos de la Ley N° 26.522.

Sentado lo expuesto, se destaca que el proyecto de resolución dispone que el procedimiento se regirá por las prescripciones de la mentada resolución y supletoriamente por las disposiciones del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobado mediante Resolución D.R. N° 1388/02.

Respecto a este punto se reitera que ni la Ley N° 26.522 ni cuerpo normativo a nivel nacional alguno regulan el procedimiento aplicable a las Audiencias Públicas.

Sin perjuicio de ello el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dispone en su art. 114 bis que las Comisiones podrán realizar audiencias públicas con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su



competencia.

Agrega que las audiencias se regirán por lo principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal, estableciendo puntos básicos que deben cumplir las mismas.

Por su parte, el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación faculta asimismo a sus comisiones para convocar a audiencias públicas concibiéndolas como instancias de participación, con los requisitos y el procedimiento que deben cumplir las mismas.

Por último, se destaca que el Decreto Nº 1172/03 aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional (Anexo I).

En primer término, se concluye que no existe óbice alguno para que se aplique en forma supletoria el procedimiento establecido por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación en las cuestiones no contempladas en el proyecto de resolución en análisis, por respetar el mencionado procedimiento los principios que rigen las audiencias públicas, esto es, oralidad, informalismo, participación, gratuidad, transparencia y economía procesal (conf. art. 2 del proyecto).

Más aun teniendo en cuenta la dependencia orgánica con la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual del Congreso de la Nación.

Sentado ello, se destaca las disposiciones de la Resolución objeto de análisis:

- Dispone que la Dirección de Capacitación y Promoción, tendrá a cargo la implementación y organización general de la misma.
- Designa la presidencia de la Audiencia Pública.

*[Firma manuscrita]*



- Dispone el plazo, lugar y horario en que los interesados podrán tomar vista del expediente y/o podrán inscribirse en el Registro de Participantes.
- Establece que los interesados en efectuar exposiciones orales deberán inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes completando el formulario de inscripción, en la sede de la Defensoría del Público, en las delegaciones de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, del INADI y de la Defensoría del Pueblo de la Nación de las Provincias que abarca la Audiencia y mediante la página web del Organismo.
- Dispone que las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito, al finalizar las presentaciones orales, previa autorización de la Presidente.
- Aprueba el formulario de inscripción que consta como Anexo de la mentada Resolución.
- Establece que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo.
- Establece que finalizada la Audiencia Pública y luego de realizar las evaluaciones pertinentes, se emitirá el acto administrativo conclusivo de las actuaciones, que dará cuenta de los resultados del procedimiento, explicitando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y/u organismos, y, en su caso, por qué razones las rechaza.
- Dispone los medios por los cuales se dará a difusión la convocatoria.

*[Handwritten signature]*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



Respecto a este último punto (publicidad de la audiencia pública), se establece que sin perjuicio de la publicación a efectuar en el Boletín Oficial de la República Argentina, se difundirá la convocatoria pertinente en los Boletines Oficiales de las Provincias involucradas, garantizando de esta manera el acceso de información pública en el ámbito regional.

Respecto a la designación del área que estará a cargo de la implementación así como las autoridades que presidirán la Audiencia Pública, dicha cuestión encuentra fundamento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no entra a considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad, de oportunidad, mérito y conveniencia de las cuestiones planteadas (conf. Dictámenes N° 2/13, 3/13, entre otros), quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

Sin perjuicio de lo antedicho se resalta que le competen a la Dirección de Capacitación y Promoción, convocar a las empresas privadas, organizaciones públicas o privadas, partidos políticos, sindicatos, centros de estudios e investigación, organizaciones de la sociedad civil en general, u otras entidades de bien público en general para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación; convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a fin de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la ley o



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



convocadas por las autoridades en la materia; crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el conocimiento ciudadano acerca del derecho humano a la comunicación general y a los derechos que le asisten a partir de la vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Por lo que la organización e implementación de las audiencias públicas se encuentran dentro de las competencias de la Dirección de Capacitación y Promoción.

Por último, con relación a las demás cuestiones dispuestas en el proyecto de resolución, el mismo cumple con las prescripciones establecidas en la normativa a aplicarse (Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación) así como en los principios básicos (conforme la doctrina y tratados internacionales) aplicables a las audiencias públicas, esto es primordialmente la transparencia, publicidad, participación y gratuidad, contándose asimismo con la debida conformidad otorgada para el gasto correspondiente por el área competente.

En este contexto y analizadas que fueran las actuaciones, no se encuentra óbice jurídico para el dictado del proyecto de resolución adjunto.

### III - CONCLUSIÓN

Sentado lo anterior, y analizado el proyecto de resolución mediante el cual se convoca a Audiencia Pública para el día 1 de noviembre de 2013 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, no se advierten obstáculos de índole jurídica que formular al mismo, contando la titular del Organismo con facultades suficientes para su rúbrica (conf.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



Art. 20 de la Ley N° 26.522, Resolución Conjunta de la HCDN y HCSN del 14/11/12, Expediente N° 3933-S-2012 y 7764-D-2012).

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

  
Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

JND 090



Buenos Aires, 01 OCT 2013

VISTO el Expediente N° 163/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región PATAGONIA del país, de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse en la Ciudad de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, abarcando las PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ISLAS MALVINAS Y ANTÁRTIDA ARGENTINA, su organización e implementación.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con dependencia orgánica ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL del CONGRESO DE LA NACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de la Defensoría del Público la de

ES COPIA FIEL

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

NO 090

convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conf. inc. f).

Que asimismo le corresponde "convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación" (conf. inc. c).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que el procedimiento a seguir en las Audiencias Públicas no se encuentra regulado en la Ley N° 26.522.

Que por otra parte, el mencionado procedimiento no ha sido recogido en ningún cuerpo normativo a nivel nacional.

Que el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 2019 de fecha 26 de diciembre de 1996, faculta a las comisiones a realizar Audiencias Públicas "con la

ES COPIA FIEL

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia", agregando que dichas audiencias se regirán por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal (conf. Artículo 114 bis).

Que por su parte, el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 faculta asimismo a sus comisiones para convocar a Audiencias Públicas concibiéndolas como instancias de participación de la ciudadanía (conf. Artículo 99), disponiendo en el Artículo 114 y siguientes los requisitos que deberá cumplir la convocatoria y el procedimiento respectivo.

Que ninguno de los marcos normativos citados contempla convocatorias regionalizadas, ni ha sido recogido aún en norma alguna a nivel nacional.

Que en este marco, razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen aconsejable establecer específicamente las pautas de la presente convocatoria, disponiendo la aplicación supletoria del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN en todo lo que no sea previsto y en tanto no entre en contradicción con la presente.

Que respecto a la publicidad de la convocatoria, a los fines de garantizar el acceso a la información en el ámbito regional, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, deberá difundirse en los Boletines Oficiales de las Provincias involucradas.

ES COPIA FIEL  
Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Que obra la intervención del DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN otorgando conformidad presupuestaria para la realización del gasto correspondiente al efecto.

Que en consecuencia procede emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley Nº 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes Nº 3933-S-2012 y Nº 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 01 de noviembre de 2013 a las 09.00 horas a realizarse en la Sala de Prensa del Municipio de San Carlos de Bariloche, ubicada en el Centro Cívico de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región Patagonia, abarcando las PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ISLAS MALVINAS Y

ES COPIA FIEL

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica

Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



ANTÁRTIDA ARGENTINA, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Audiencia Pública Regional se rige por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, transparencia, participación, gratuidad y economía procesal. Las opiniones recogidas en ella son de carácter consultivo y no vinculante; no obstante ello la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se compromete a considerarlas expresa y fundadamente luego de concluida la misma.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

 ARTÍCULO 4º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Licenciada Cynthia OTTAVIANO – D.N.I. 23.250.442.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todos aquellos interesados podrán tomar vista del expediente N° 163/2013 de lunes a viernes en la sede de esta Defensoría del Público sita

ES COPIA FIEL



en Bartolomé Mitre 1864 piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10.00 a 16.00 horas, hasta el momento del inicio del acto. Asimismo el expediente se encontrará disponible en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 6°: Establécese que todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Participantes, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 17 de octubre de 2013 hasta el día 29 de octubre de 2013 de 09.00 a 16.00 horas en la sede de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en Bartolomé Mitre 1864 piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a través de la página web del Organismo; o de 09.00 a 12.00 horas en las siguientes delegaciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: en CHUBUT, sita en 25 de Mayo 451 Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DE CHUBUT; en CHUBUT, sita en Rivadavia 619 Trelew, PROVINCIA DE CHUBUT; en NEUQUÉN, sita en Antártida Argentina 219 Neuquén, PROVINCIA DE NEUQUÉN; en RÍO NEGRO, sita en Moreno 69 piso 7° Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en RÍO NEGRO, sita en Belgrano 710 Viedma, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en SANTA CRUZ, sita en Av. Presidente Roca 893 1° piso of. 2, Río Gallegos, PROVINCIA DE SANTA CRUZ; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Monseñor Fagnano 608, Río Grande, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Gobernador Paz 550, Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; en las siguientes delegaciones de INADI: en CHUBUT,

ES COPIA

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



sita en Mitre 384 Puerto Madryn, PROVINCIA DE CHUBUT; en NEUQUÉN, sita en Carlos H. Rodríguez 563, PROVINCIA DE NEUQUÉN; en RÍO NEGRO, sita en Tiscornia 320 San Carlos de Bariloche, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en SANTA CRUZ, sita en Calle Los Pozos 260 Río Gallegos, PROVINCIA DE SANTA CRUZ; en TIERRA DEL FUEGO, sita en Virasoro 691 Dto. A Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; o en las siguientes delegaciones de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN: en CHUBUT, sita en Mitre 550 Rawson, PROVINCIA DE CHUBUT o en RÍO NEGRO, sita en 25 de Mayo 565 Viedma, PROVINCIA DE RÍO NEGRO; en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 7º: Establécese que todos aquellos interesados que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, deberán inscribirse en el Registro de Participantes anteriormente mencionado, a partir del día 17 de octubre de 2013 hasta el día 29 de octubre de 2013 en los lugares y horarios especificados en el artículo anterior, completando el formulario de inscripción, siendo optativo adjuntar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito, al finalizar las presentaciones orales, previa autorización de la Presidenta de la Audiencia, quien establecerá la modalidad de respuesta.

ES COPIA FIEL



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Nº 090



ARTÍCULO 9º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTÍCULO 11: Establécese que finalizada la Audiencia Pública esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá el acto administrativo conclusivo de las actuaciones, que dará cuenta de los resultados del procedimiento, explicitando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y/u organismos, y, en su caso, por qué razones las rechaza.

ARTÍCULO 12: El procedimiento se regirá por las prescripciones de esta Resolución y supletoriamente por las disposiciones del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado por Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 – Artículos 99 a 123 – siempre que no entren en contradicción con la presente.

ARTÍCULO 13: Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de la PROVINCIA DE CHUBUT, de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 14: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ES COPIA FIEL

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



ARTÍCULO 15: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 16: Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

110

DBA  
*[Handwritten signature]*

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



ANEXO

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA 01/11/2013**

FECHA: XX/10/2013

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Organización / institución: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: prefijo \_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Carácter en que participa: Particular interesados (persona física)

Representante de Persona Física (1)

Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de persona física, indique los siguientes datos de su representada:

- Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

- DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

- Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

**ES COPIA FIEL**

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
del Público de Servicios



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

170 090



- Domicilio: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_
- Instrumento que acredita la personería invocada: \_\_\_\_\_

(2) En caso de actuar como representante de persona jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

- Denominación / Razón Social: \_\_\_\_\_
- Domicilio: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_
- Instrumento que acredita la personería invocada: \_\_\_\_\_

**Por favor, escriba una síntesis del tema de su exposición**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Detalle de la documentación acompañada**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Esta solicitud fue completada:**

**ES COPIA FIEL**

Dra. DANIELA PÉREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual

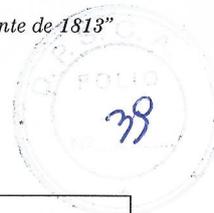


090



- ... por la persona interesada
- ... en AFSCA Comodoro Rivadavia – Chubut
- ... en AFSCA Trelew - Chubut
- ... en AFSCA Neuquén
- ... en AFSCA Bariloche - Río Negro
- ... en AFSCA Viedma – Río Negro
- ... en AFSCA Santa Cruz
- ... en AFSCA Río Grande – Tierra del Fuego
- ... en AFSCA Ushuaia – Tierra del Fuego
- ... en INADI Chubut
- ... en INADI Neuquén
- ... en INADI Río Negro
- ... en INADI Santa Cruz
- ... en INADI Tierra del Fuego
- ... en Defensoría del Pueblo Chubut
- ... en Defensoría del Pueblo Río Negro

**ES COPIA FIEL**  
Dra. DANIELA PEREZ  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual



**Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**  
**Convocatoria a Audiencia Pública**  
**Resolución N° 90/13 – Expediente N° 163/13**

**Autoridad Convocante/Objeto:** La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región Patagonia del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas y Antártida Argentina, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

**Fecha, hora y lugar de celebración:** El viernes 1 de noviembre de 2013, a partir de las 9.00 horas, en la Sala de Prensa del Municipio de San Carlos de Bariloche, ubicada en el Centro Cívico de Bariloche, provincia de Río Negro.

**Normativa:** Resolución D.P.S.C.A. N° 90/13 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N. – Resolución D.R. N° 1388/02.

**Área de implementación:** Dirección de Capacitación y Promoción. Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A.; (011) 4127-4950; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

**Inscripción y vista del expediente:** Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 163/13 de L/V 10 a 16 hs., en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. y en [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) e inscribirse en el Registro de Participantes desde el 17/10/13 al 29/10/13, de L/V 9 a 16 hs. en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. o en [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar); o de L/V de 9 a 12 hs. en las delegaciones de AFSCA en Comodoro Rivadavia, Chubut; Trelew, Chubut; Neuquén; Bariloche, Río Negro; Viedma, Río Negro; Río Gallegos, Santa Cruz; Río Grande, Tierra del Fuego y Ushuaia, Tierra del Fuego; de INADI en Puerto Madryn, Chubut; Neuquén; Bariloche, Río Negro; Río Gallegos, Santa Cruz y Ushuaia, Tierra del Fuego; y de la Defensoría del Pueblo en Rawson, Chubut y en Viedma, Río Negro. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito.

**FIRMADO:** Lic. Cynthia Ottaviano. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



Nota N° 1776/13

REF. EXPTE. N° 163/13

Buenos Aires, 10 1 OCT 2013

**AL SR. DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien, disponer por donde corresponda, se publique, por el término de dos días, el texto de la convocatoria a Audiencia Pública Regional, ordenada mediante Resolución de esta Defensoría del Público N° 90/13.

A efectos de dar cumplimiento a la Disposición N° 17/04, referida a los pedidos de publicaciones, se detallan a continuación los datos solicitados en la misma:

ORGANISMO O DEPENDENCIA REQUIRENTE: DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
FACTURA A NOMBRE DE: DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
SAF: 346  
CUIT: 33-71304120-9  
CONDICIÓN ANTE EL IVA: EXENTO  
DOMICILIO DE RECEPCION DE LA FACTURA: Bartolomé Mitre 1864 piso 8° C.A.B.A

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

ADJUNTO COPIA AUTENTICADA DE LA CONVOCATORIA A PUBLICAR QUE GUARDA SIMILITUD CON LA **RESOLUCIÓN N° 90/13 DE ESTA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**



Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
Servicios de Comunicación Audiovisual



Bartolomé Mitre 1864 8° piso, (C1039AAB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Jus*



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



NOTA N° 1777 /2013

REF. EXPTE N° 163/13

Buenos Aires, 01 OCT 2013

Al Señor Presidente del Directorio de la  
Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitirle copia certificada de la Resolución de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 090 de fecha 01 de octubre de 2013.

Sin más, saludo a Usted muy atentamente.

*per*

Lta. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	
DE ACTUACION:	020175
02 OCT 2013	
FOJA	13
COMPLEMENTACION	12.00
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO	





Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



NOTA N° 1778 /2013

REF. EXPTE N° 163/13

Buenos Aires, 01 OCT 2013

**A la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la  
Comunicación Audiovisual**

Hipólito Yrigoyen 1710, 7° piso, Oficina 712

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitirle copia certificada de la Resolución de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 090 de fecha 01 de octubre de 2013.

Sin más, saludo a Usted muy atentamente.

*pet*

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Juan Cruz*  
2/10/13